



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00706-00.

El incoante, a través de su endosatario en procuración, acredita el pago de los conceptos orientados a que se surta el gravamen decretado en el marco del presente asunto, respecto de las cuotas partes del pertinente bien raíz. De ese modo, **se incorpora al plenario aquel soporte.**

Con todo, **se advierte que solamente cuando haya sido registrada la figura precautoria**, habrá lugar a agotar las etapas rituales subsiguientes. Con ese objeto, **oficiése** ante la competente Autoridad de Registro, en aras de que adose el soporte relacionado con la aducida medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 8 DE MARZO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27027f452570adb3725ff268874438ec430d5ac5679fb97b619abb5292edc2
fd

Documento generado en 04/03/2022 09:42:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>